RESOLUCION N° 3260

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SE-LP-002-2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el decreto municipal 041 del 20 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Educación, pretende contratar el siguiente objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA”.

2. La modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la Licitación Pública, en especial lo señalado dentro de la Ley 80 de 1993 y el art. 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad vigente.

3. El valor estimado del proceso es de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO M/CTE ($1.935.894.478,00), incluido IVA, el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6148 de 22 de septiembre de 2026

4. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 16 de octubre de 2026 se dispuso la publicación del Aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y anexos elaborado para la presente selección en SECOP, para que un término de *diez (10) días hábiles*, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.

5. Que la entidad en el término previsto recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dando respuesta motivada a cada una de ella cumpliendo con los términos para tal fin.

6. Que en razón de lo dispuesto y al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública No. SE-LP-002-2026, que permita la escogencia transparente y objetiva del contratista encargado de la ejecución del objeto mencionado.

7. Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Licitación Pública No. SE-LP-002-2026, que tiene por objeto contratar **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acójanse los pliegos de condiciones elaborados por el equipo interdisciplinario designado para tal fin, que recogen las condiciones a las que deberán sujetarse los oferentes al momento de presentar sus propuestas, y en general, las condiciones de la futura relación contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Los pliegos de condiciones definitivos, los estudios y los documentos previos y definitivos pueden ser consultados en el SECOP II, así mismo la presentación de observaciones deberá hacerse a través del SECOP II o página o sistema electrónico que haga sus veces.

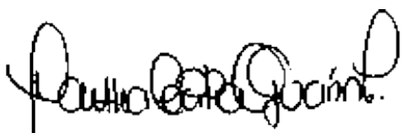
ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Elaboró aspectos jurídicos: Dayanna Carreño – Abg Cps DG
Revisó aspectos jurídicos: Tatiana Zafra – Prof Universitario